

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas, del día ocho de mayo de dos mil diecinueve, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña, Javier Antonio Vela Díaz e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Sabinas**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al año judicial, la cual abarca del día diez de octubre de dos mil dieciocho al día siete de mayo de dos mil diecinueve, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Arturo Luna Pérez**, titular del juzgado se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del órgano visitado que se publicó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados: Gerardo Humberto Orzúa Segura, Francisco Javier Rivas Martínez, Lilia Esther Martínez Jiménez y María de la Luz Zamarripa Cruz; del personal administrativo se encuentran: Sandra Luz Hernández Andrade, Luz María Padilla Garza, María Josefina García Medina, Diana Patricia Velásquez Muñoz, Elsa Lucianita Ortega Guzmán, José Guadalupe Sosa Vega, Leticia Villa Medrano y Juanita Graciela de la Rosa Hernández.

## I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Para efecto de la revisión de este apartado, se puso a la vista una agenda en la que se lleva el control de las audiencias programadas y las que se llevarán a cabo posteriormente, y de su revisión resultó:

	Civil	Mercantil	Total
Total de audiencias programadas			528
De la Visita anterior:114			
De esta Visita: 414			
Total de audiencias desahogadas:	160	93	253
Total de audiencias diferidas:	231	44	275
Audiencias a programarse posteriormente			114

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día doce de junio del año en curso, dentro de los autos del expediente 530/2011, relativo a la audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo el expediente que corresponde a un juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 371 fojas, a foja 369, obra el auto de fecha siete de mayo del año en curso, en el que se señaló el día y hora para el desahogo de la mencionada audiencia; siendo coincidentes los datos de la agenda con el expediente.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas del día seis de diciembre del dos mil dieciocho dentro de los autos expediente 367/2018, relativo a la audiencia de juicio Oral. Se trajo el expediente que corresponde a un juicio Ejecutivo Mercantil Oral promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 137 fojas, en la foja 133 obra audiencia en la fecha indicada en que se llevó a cabo la prueba pericial, designando un perito tercero en discordia; siendo coincidentes los datos con la agenda.

Se programan en promedio cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse, observándose al momento de cotejarse la agenda de audiencias con la lista publicada en los estrados, respecto a las audiencias del día ocho de los corrientes en la agenda aparece el expediente 217/2019 del juicio sucesorio intestamentario, respecto a una junta de herederos, y en la lista publicada aparece como número de expediente el 214/2019, siendo lo correcto el primero de los señalados.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la citada Ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, y se encuentra publicada electrónicamente la agenda de las audiencias a realizar en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
06 Secretarias Taquimecanógrafas y  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos quedaron descritas en el acta de visita de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, con los cambios del personal respectivos.

### **3. Asistencia y puntualidad del Personal**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del poder judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

#### **Licenciado Arturo Luna Pérez, Juez.**

Después de la última visita de inspección, obra agregada licencia médica 005LM0264419 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, y a quien se le otorgan tres días; recayendo el acuerdo de fecha diecisiete de diciembre dos mil dieciocho y oficio dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado acompañándole copia de la licencia antes indicada; copias fotostáticas simples de su cédula profesional, del Registro ante el Tribunal Superior de Justicia y de su Clave Única de Registro de Población. El expediente consta de 07 fojas.

#### **Licenciado Gerardo Humberto Orzúa Segura. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno, a foja 06 obra copia de constancia de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 17 fojas.

**Licenciado Francisco Javier Rivas Martínez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

**Licenciada Lilia Esther Martínez Jiménez. Actuario.**

Después de la última visita de inspección obra agregada licencia médica 005LM0257643 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, y a quien se le otorgan dos días, acuerdo de fecha cinco de febrero del año en curso y oficio dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado acompañándole copia de la licencia antes indicada; licencia médica 005LM0275058 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha seis de febrero del año en curso, y a quien se le otorgan ocho días, acuerdo de fecha siete de febrero del año en curso y oficio dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado acompañándole copia de la licencia antes indicada. El expediente consta de 11 fojas.

**Licenciada María de la Luz Zamarripa Cruz. Actuario**

El expediente se integra de copias fotostáticas simples de su cédula profesional, credencial para votar, constancia de su Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y título de licenciado en derecho, a foja 01 obra constancia de Registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 05 fojas.

**Leticia Villa Medrano. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 376 fojas.

**Sandra Luz Hernández Andrade. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 129 fojas.

**Luz María Padilla Garza. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 37 fojas.

**María Josefina García Medina. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita de inspección, obra agregado oficio 327/2018 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede vacaciones adicionales por cuatro semanas con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho; oficio 1895/2018, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de las vacaciones adicionales; oficio 41/2019 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede licencia por cinco días con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve; oficio 341/2019 dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de la licencia; oficio 042/2019 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede vacaciones adicionales por cinco días con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha veintidós de febrero del año en curso; oficio 342/2019, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de las vacaciones adicionales. El expediente consta de 193 fojas.

**Diana Patricia Velásquez Muñoz. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita de inspección, obra agregada constancia médica de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, mediante la cual, se le concede un día; constancia médica que no surte efectos de licencia médica en el que se hace constar que asistió a consulta externa de las ocho quince a las nueve horas el día cuatro de marzo del año en curso; constancia médica de fecha veintiséis de marzo del presente año en que se hace constar que asistió a consulta de urgencias de las trece horas a las dieciséis treinta horas, todas ellas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 143 fojas.

**José Guadalupe Sosa Vega. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la última visita de inspección, obra agregado oficio 351/2018 suscrito por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede vacaciones adicionales por cinco días con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho; oficio 1938/2018, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de las vacaciones adicionales. El expediente consta de 107 fojas.

**Elsa Lucianita Ortega Guzmán. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita de inspección, obra agregado oficio 376/2018 suscrito por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede vacaciones adicionales por dos semanas con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho; oficio 1963/2018, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de las vacaciones adicionales; oficio OMPJ/1068/2018 de fecha veintidós de noviembre del dos mil dieciocho suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual informa sobre el calendario escolar para la reunión del consejo técnico; licencia médica 005LM0257034 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, y a quien se le otorga un día, recayendo un acuerdo de fecha cuatro de diciembre del mismo año y oficio 2140/2018 dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado acompañándole copia de la licencia antes indicada; licencia médica 005LM0257498 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha diecisiete de enero del año en curso, y a quien se le otorga dos días, recayendo un acuerdo de fecha dieciocho de enero del año en curso y oficio 62/2019 dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado acompañándole copia de la licencia antes indicada; licencia médica 005LM0257588 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y a quien se le otorga siete días, recayendo un acuerdo de fecha uno de marzo del año en curso y oficio 411/2019 dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado acompañándole copia de la licencia antes indicada; licencia médica 005LM0256614 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha seis de marzo del dos mil diecinueve, y a quien se le otorga catorce días, recayendo un acuerdo de fecha seis de marzo del presente año y oficio 450/2019 dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado acompañándole copia de la licencia antes indicada; licencia médica 005LM0256621 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, y a quien se le otorga catorce días, recayendo un acuerdo de fecha veintidós de marzo del año en curso y oficio 549/2019 dirigido a la Oficial Mayor

del Poder Judicial del Estado acompañándole copia de la licencia antes indicada; licencia médica 005LM0257508 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha tres de abril del año en curso, y a quien se le otorga cuatro días, recayendo un acuerdo de fecha cuatro de abril del año en curso y oficio 644/2019 dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado acompañándole copia de la licencia antes indicada; oficio 108/2019 suscrito por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede vacaciones adicionales por dos días con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha veinticuatro de abril del año en curso; oficio 738/2019, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de las vacaciones adicionales. El expediente consta de 28 fojas.

**Juanita Graciela de la Rosa Hernández. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a última visita de inspección no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 11 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Juzgado el edificio se encuentra en buenas condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruyó a esta Visitaduría Judicial General, que deberá realizar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de valores oficiales. Manifestando Luz María Padilla Garza encargada de la copadora lo siguiente:

LECTURA			TOTAL DE COPIAS		NUMERO DE COPIAS		
INICIAL		FINAL			C/VALE		VENDIDAS
16188		91410		75222	29241		43440

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DEPOSITO

OCTUBRE	28 SEP AL 15 OCT	PRIMERA	16/10/2018	\$5,622.00
	16 OCT AL 30 OCT	SEGUNDA	01/11/2018	\$5,337.00
NOVIEMBRE	31 OCT AL 15 NOV	PRIMERA	16/11/2018	\$6,327.00
	16 NOV AL 29 NOV	SEGUNDA	30/11/2018	\$5,205.00
DICIEMBRE	30 NOV AL 13 DIC	PRIMERA	14/12/2018	\$6,865.50
	14 DIC AL 18 DIC	SEGUNDA	19/12/2018	\$1,636.50
ENERO	19 DIC AL 15 ENE	PRIMERA	16/01/2019	\$6,444.00
	16 ENE AL 30 ENE	SEGUNDA	31/01/2019	\$4,716.00
FEBRERO	31 ENE AL 14 FEB	PRIMERA	15/02/2019	\$4,711.50
	15 FEB AL 27 FEB	SEGUNDA	28/02/2019	\$6,492.00
MARZO	28 FEB AL 14 MAR	PRIMERA	15/03/2019	\$5,362.50
	15 MAR AL 28 MAR	SEGUNDA	29/03/2019	\$4,675.50
ABRIL	29 MAR AL 11 ABR	PRIMERA	12/04/2019	\$4,500.00
	12 MAR AL 29 ABR	SEGUNDA	30/04/2019	\$2,967.00

\$70,861.50

## 6. Orden de expedientes

En relación con este apartado, se verificó que el área destinada al archivo se comparte con otros órganos jurisdiccionales, sin embargo se dividió una parte de los estantes para cada juzgado, el que nos ocupa se encontró que los expedientes, están ordenados conforme al año en el que se radicaron y de forma progresiva, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y conforme a lo asentado en el acta de visita anterior, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, aparecen publicados los expedientes que se encuentran en el juzgado y los remitidos al archivo.

## II. Revisión de libros de registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de éste Distrito Judicial, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **quinientos ochenta y cinco** asuntos, correspondientes a demandas iniciales.

El último registro corresponde al folio 551/2019, correspondiendo a la demanda recibida el siete de los corrientes relativa a un juicio ejecutivo mercantil, en el que aparece como actor (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), pendiente de acordar dentro del término legal. (Página 0012). Se trajo la demanda y en la hoja 03, aparece el acuse de oficialía de partes con la fecha de recibido indicada.

El último expediente radicado corresponde al del día tres de los corrientes, expediente 347/2019, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) (página 0011). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 10 fojas y a foja 03 obra acuse de recibido de la fecha indicada, a foja 9 y 10, aparece el auto de radicación de fecha siete de mayo del año en curso.

### **2. Libro de Valores.**

En el período que se revisa, se han recibido **un total de veintisiete certificados de depósito** de los cuales diez corresponden a la materia mercantil y diecisiete a la civil.

El último asiento corresponde al número interno 12/2019, relacionado con el expediente 753/2018 referente a un juicio Ejecutivo Mercantil en que se exhibió el

certificado de depósito X150000982-9 por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 Moneda Nacional) consignado por (\*\*\*\*\*) a favor de (\*\*\*\*\*) (página 65). Se trajo el expediente a foja 72 obra promoción de fecha veintinueve de abril del presente año, y, a foja 74, obra un auto de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, fuera del plazo legal, en que se recibe y ordena registrar en el libro el certificado mencionado; siendo coincidentes los datos asentados con los registrados en el libro correspondiente. El expediente consta de 75 fojas.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevar a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los certificados que se anotaron en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados y en la parte superior derecha de cada uno de ellos anotado el número de control interno que se lleva en este juzgado.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

En el período que se revisa, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **doscientos setenta y seis medios de auxilio judicial**, de los cuales son ciento cuatro exhortos y, cientos setenta y dos despachos.

El último asiento corresponde al folio 546 relacionado con el exhorto 193/2019 cuyo número de origen es el 102/2019, recibido el día seis de mayo de dos mil diecinueve, remitido por el Juez Tercero de Distrito en el Estado en Piedras Negras, Coahuila, para requerir al quejoso (página 000234). Se trajo el despacho 193/2019, dándose fe que en la foja 03, última, obra el proveído de fecha siete de los corrientes en el que se radicó y se ordenó diligenciarse en sus términos.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron a su lugar de origen ciento treinta asuntos, de los cuales, ciento once fueron diligenciados y diecinueve sin diligenciar.

**b) Librados.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **cincuenta y tres** medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 43/2019, ordenado por acuerdo de treinta de abril de dos mil diecinueve, dentro del expediente 331/2019, teniendo como autoridad requerida al Juez de Primera Instancia en Materia Civil con competencia en la ciudad de Monclova, Coahuila, para emplazar demandados (página 74). Se trajo el expediente, el cual corresponde a un Juicio Ordinario Civil Sobre Responsabilidad Objetiva promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) dándose fe que a foja 155 y 156, obra auto de la fecha indicada en el que se ordenó girar el exhorto mencionado, a foja 157, aparece el oficio correspondiente de envío que se encuentra pendiente de enviar. El expediente consta de 159 fojas.

De los anteriores medios librados, conforme a los registros en el libro, han sido devueltos por la autoridad requerida nueve de ellos, tres sin diligenciar y seis diligenciados.

**4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

**a) Sentencia Definitiva.**

Al momento de llevar a cabo el cotejo entre los registros del libro, el legajo y la estadística se advirtió la omisión del registro de citación y resolución del expediente 861/2018, relativo a un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), con fecha de citación de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve y con resolución de fecha veinticinco del mismo mes y año, sentencia a la que en el legajo aparece que le fue asignado el número consecutivo 29/2019.

Se procedió a investigar en el Sistema de Gestión Judicial Civil, en donde se encuentra ingresada. Se trajo a la vista el expediente que consta de 52 fojas y en la 47 aparece la resolución que cita para sentencia y de la, 48 a la 49, aparece la definitiva de adjudicación, ambas de las fechas indicadas

En el acto de la visita el titular del juzgado ordenó al secretario de acuerdo y trámite, incluyera el registro correspondiente en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece que se registraron ciento cuatro asuntos de los cuales el que corresponde al expediente 158/2018, ostenta una constancia secretarial de que se asentó por error, por lo que, fueron ciento tres, pero, considerando el registro omitido, realmente fueron **ciento cuatro asuntos** citados para dictar sentencia definitiva.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 589/2018 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) habiéndose citado el tres de mayo de dos mil diecinueve, y dictándose la sentencia el siete de mayo de dos mil diecinueve (foja 83). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 37 fojas y en la 33 y de la 34 a la última, obran, respectivamente, la resolución que cita y la sentencia referida, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes estos datos con los asentados en el libro.

En el período que se revisa se regresaron a trámite tres expedientes siendo los siguientes:

	expediente	Citación	devolución	razón
1.	952/2017	22-10-2018	29-10-2018	Regularizacion
2.	323/2013	21-01-2019	07-02-2019	Falta desahogo prueba
3.	420/2012	20-03-2019	05-04-2019	Falta desahogo

				prueba
--	--	--	--	--------

En el período que se revisa se dejó sin efecto la citación en un expediente siendo el siguiente:

	expediente	Citación	devolución	razón
1.	285/2018	06-03-2019	28-03-2019	caducidad de la instancia

Del libro aparece que incluyendo las que se encontraban pendientes, en total se **pronunciaron noventa y nueve sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y número, y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la pronunciada en el expediente 743/2018, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) la cual se citó con fecha tres de mayo del año en curso y con fecha de resolución el siete de mayo del año en curso (foja 83). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 17 fojas y en la 14 y de la 15 a la última, obran, respectivamente, la resolución que cita y la sentencia referida, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes estos datos con los asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro se encuentran pendientes de dictar tres sentencias, son las siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Citado
1.	642/2018	Tercería	02-04-2019
2.	316/2018	Ordinario	22-04-2019
3.	294/2018	Ordinario	22-04-2019

**En el mes de enero de dos mil diecinueve, en el libro, aparece que se dictó sentencia en el expediente 262/2018, relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y otro, con fecha de citación de once de diciembre de dos**

mil dieciocho y con resolución de fecha ilegible pues se advierte "09" y sobre el cero un uno, "19" de enero de dos mil diecinueve (foja 80). Cuya copia no se encuentra en el copiador de sentencias por lo que se procedió a investigar en el Sistema de Gestión Judicial Mercantil en donde tampoco se encuentra ingresada. Se trajo a la vista el expediente que consta de 115 fojas y en la 108 aparece la resolución que cita para sentencia de la fecha indicada y de la, 110 a la 113, aparece la definitiva, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve.

Asimismo, se advierte que a la sentencia le fue asignado el número consecutivo 3/2019, mismo que en el legajo aparece asignado para el expediente 96/2018, según el legajo que se tuvo a la vista. Se trajo el expediente relativo a un Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), con fecha de citación de tres de diciembre de dos mil dieciocho y con resolución de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve (foja 79 del libro) que consta de 97 fojas y en la 73 aparece la resolución que cita para sentencia y de la, 74 a la 78, aparece la definitiva, ambas de las fechas indicadas y la sentencia, además con número 3/2019.

En el acto de la visita el titular del juzgado ordenó al secretario de acuerdo y trámite, testara y salvara el registro correspondiente en el libro y obtuviera copia certificada de la sentencia y la incluyera en el legajo correspondiente así como que se señalara como sentencia definitiva número 3/2019-BIS.

Se hace constar que ambas sentencias fueron dictadas por el Licenciado Gerardo Humberto Orzua Segura.

De lo anterior resulta:

Citados en el período (un registro omitido)	104
--	-----

Pendientes de la visita anterior	02
----------------------------------	----

Devueltos a trámite	03
Dejó sin efecto por caducidad	01
Sentencias pronunciadas en el período (dos fuera del plazo legal)	99
Pendientes de resolución definitiva	03

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procedió a verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder judicial que se encuentran publicados o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, y al efecto se está cumpliendo con tal disposición.

**b) Sentencias Interlocutorias.**

**Al momento de llevar a cabo el cotejo entre los registros del libro, el legajo y la estadística se advirtió la omisión del registro de citación y resolución de seis expedientes, siendo los siguientes:**

	Expediente	Fecha de citación	Foja del expediente	Fecha de sentencia	Foja del expediente	Total de fojas del expediente	Se encuentra en el sistema de gestión
1.	75/2016	21-11-18	65	03-12-18	66 a 68	72	Si
2.	377/2017	03-12-18	255	05-12-18	256 a 258	293	Si
3.	490/2015	21-11-18	547	13-12-18	548 a 550	562	Si
4.	447/2017	05-12-18	39	11-01-19	40 a 41	41	No (la sentencia)
5.	420/2016	06-03-19	465	29-03-19	466 a 468	475	Si
6.	5/2010	00-00-19		00-00-19		Se remitió a la Sala of. 753/2019 26-04-19	Si

Se hace constar que para la elaboración de la tabla anterior, se procedió a investigar en el Sistema de Gestión Judicial Civil y Mercantil y se tuvieron a la vista los expedientes.

En el acto de la visita el titular del juzgado ordenó al secretario de acuerdo y trámite, incluyera el registro correspondiente en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, considerando los anteriormente descritos **se citaron cincuenta asuntos para oír sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 200/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Responsabilidad Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), el cual se citó el día diez de abril de dos mil diecinueve y con resolución del veinticuatro del mismo mes y año (página 197). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 339 fojas; y en la foja 336 aparece el auto que cita y de la 337 a la última la sentencia interlocutoria, **esta última de fecha veintitrés de abril y, consultado el sistema de gestión y la lista de acuerdo resulta coincidentes estos datos con esta última fecha y no los asentados en el libro.**

En el Periodo dos asuntos se devolvieron a trámite, que a continuación se detalla:

Expediente	Citado	Devolucion	Razon
377/2016	21-02-2019	28-02-2019	Falta Prueba
614/2018	14-03-2019	18-03-2019	Desiste del Recurso

En el período de la visita inmediata anterior, en total **se pronunciaron cuarenta y ocho sentencias interlocutorias.**

La más reciente, conforme a su fecha y número, y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la pronunciada en el expediente 200/2018, ya analizada en párrafos anteriores.

De todo lo anterior, resultó:

Citados en el período de la visita  
(seis registros omitidos)

Pendiente de resolver a la visita anterior	01
Devuelto a trámite	01
Desistimiento	01
Sentencias pronunciadas en el período	48
Pendientes a esta visita	00

## **5. Libro de Inventario de Bienes.**

Posterior a la última visita de inspección ordinaria no se encuentra agregado documento alguno. El legajo consta de 167 fojas.

## **6. Libro de Medios de Impugnación.**

### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

Se consultó el apartado correspondiente a la Sala Colegiada Civil y Familiar de su revisión se obtuvo que, se registraron **nueve asuntos impugnados**.

El de fecha más reciente corresponde al número progresivo 08/2019 del expediente 156/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por (\*\*\*\*\*) demandado (\*\*\*\*\*) en el cual se interpone recuso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, con fecha de admisión del recurso el veintinueve de marzo del año en curso, pendiente de remitir las constancias al tribunal de alzada para la substanciación del mismo (foja 64). Se trajo el expediente, el cual consta de 313 fojas, a foja 312 obra un auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve en el que se tiene por admitido el recurso de apelación, a foja 313 obra el proveído de fecha veintiséis de abril del año en curso en el que se señaló que toda vez que ha transcurrido el termino concedido para que la parte contraria contestara los agravios formulados por el

apelante, se declaró precluído su derecho y se ordenó remitir al Tribunal de alzada los originales del expediente así como el cuaderno auxiliar de apelación, pendiente de notificar a las partes.

De la revisión del libro se advirtió que se encuentra pendiente de remitir al tribunal de alzada dos expedientes, correspondiendo a los números 173/2016 y el ya descrito 156/2016, el más antiguo con fecha de admisión del veintidós de marzo del presente año.

En el período que comprende la presente visita, se han recibido seis resoluciones de Segunda Instancia en las cuales tres se confirmaron, una revocó y dos se declararon insubsistente.

#### **b) Tribunal Distrital.**

En el apartado correspondiente a competencia del Tercer Tribunal Distrital, aparece que en el período se registraron **seis asuntos**.

El de fecha más reciente corresponde al número progresivo 03/2019 del expediente 490/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Responsabilidad Objetiva, promovido por (\*\*\*\*\*) en el cual se interpone recuso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, con fecha de admisión del recurso el treinta de abril de dos mil diecinueve, pendiente de remitir (foja 110). Se trajo el expediente, el cual consta de 562 fojas, y se tiene a la vista el cuaderno de apelación que consta de 8 fojas y en ésta última obra el auto de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve en el que se tiene por admitido el recurso.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentran pendientes por remitir seis expedientes al Tribunal de alzada, correspondiendo a los números 428/2017, 405/2018, 425/2018, 462/2017, 805/2017 y 490/2015, el más antiguo con fecha de admisión del veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, al respecto se interrogó al Licenciado Francisco Javier Rivas Martínez,

Secretario de Acuerdo y Tramite encargado del referido libro, quien señaló que respecto a los expedientes 428/2017, 405/2018, 805/2017, 462/2017, les falta por realizar un segundo acuerdo en el que se le comunica a las partes la remisión a la alzada, así como el oficio correspondiente; del 490/2015 se encuentra pendiente de notificar a las partes; por lo anterior, señaló el secretario de acuerdo y tramite que en este momento realizará las gestiones correspondientes para su remisión a la alzada.

Por otra parte, se trajo a la vista el expediente 425/2018, del juicio Ordinario Civil sobre Interdicto de Retener la Posesión promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) en el que a foja 61 obra el proveído de fecha veinticuatro de enero del año en curso, mediante el cual se ordenó remitir el cuaderno auxiliar de apelación y el testimonio al Tercer Tribunal Distrital del Estado y a foja 67 obra el proveído de fecha veintisiete de marzo del presente año mediante el cual, se tuvo por recibido oficio del Tribunal de alzada, quien informó que no es recurrible en apelación, sin que obre dicho oficio en el referido expediente, y por lo que es de concluirse que el libro no se encuentra actualizado; el expediente consta de 66 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se recibieron dos resoluciones del Tribunal de Alzada, uno que revoca y otro por otros motivos, habiéndose contemplado la resolución que no fue registrada.

### **c) Quejas**

En el apartado correspondiente a recursos de queja, no se registró ningún recurso (foja 146).

En el período no se recibió resolución alguna del Tercer Tribunal Distrital.

Respecto al expediente 686/2015 del juicio ejecutivo de desahucio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) en el que se interpuso el recurso de queja en contra del auto de fecha dos de octubre del dos mil dieciocho, admitido el nueve de octubre de dos mil dieciocho, no obra fecha de remisión a la alzada, visible a foja 0146 del libro; se trajo a la vista el duplicado del expediente el cual consta de 09 fojas y en esta última obra oficio de remisión al Tribunal Distrital de la ciudad de Monclova, Coahuila, de fecha veintiséis de abril del año en curso, por lo que es de concluirse que no se encuentra actualizado dicho libro.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos.**

En el apartado de amparos indirectos, en el período que se revisa, se registraron **catorce asuntos**.

El último asiento corresponde al amparo 268/2019, relacionado con el expediente 446/2015, ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, apareciendo como quejoso (\*\*\*\*\*), pendiente de rendirse el informe previo. Se trajo el expediente a la vista relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) el cual consta de 334 fojas, y en su interior se encuentran los oficios que remite el Juez Tercero de Distrito en el Estado en el que solicita se rinda el informe previo dentro de las cuarenta y ocho horas, se encuentra pendiente de acordarse; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, se han recibido dos ejecutorias de amparo, en uno de ellos se concedió y en el otro se decretó el sobreseimiento.

### **b) Amparos Directos.**

En el apartado de amparos directos, durante el período que comprende la visita se registraron **cuatro asuntos**.

El último asiento corresponde al amparo directo 165/2019 promovido por (\*\*\*\*\*) contra actos del (\*\*\*\*\*) derivado del expediente laboral 324/2017 tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo en Octavo Circuito, en el que se desechó la demanda de garantías respecto del Juez y de los Actuarios del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, (foja 77); coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, no se ha recibido resolución alguna de amparo.

#### **8. Libro auxiliar.**

En el período que comprende la visita se asentaron **veintiún registros** correspondiendo a promociones irregulares (página 101).

El de fecha más reciente, corresponde al expedientillo 06/2019, formado por acuerdo del cinco de abril del presente año, (página 101). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 02 fojas, en ésta última, obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se ordena se forme expedientillo, por carecer de interés para comparecer al juicio, en razón de que no tiene reconocido ningún carácter en los autos del expediente a que se refiere; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice Alfabético.**

Para su revisión se recurrió al último recibido en el libro de gobierno, que correspondió al folio 551, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) foja 012 del Libro de Registro, por lo que, se procedió a ubicar la letra "G", y a página 074 obra el registro del número de expediente, tipo de juicio y nombre del actor o promovente, de lo anterior se advierte que se encuentra actualizado; coincidiendo con los datos del expediente.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Con posterioridad a la última visita se realizaron las remisiones al Archivo Regional siguiente:

Fecha	número de oficio	expedientes
30-11-2018	2115/2018	033
19-12-2018	2228/2018	031
15-02-2019	292/2019	184
30-04-2019	781/2019	105
<b>Total</b>		<b>353</b>

El titular del juzgado manifestó que se ha dado seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la remisión de expedientes al archivo.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Durante el período que comprende la visita, se han practicado un total de **seiscientos setenta y cinco diligencias actuariales**, fuera del local del juzgado, por los Actuarios.

El Licenciado Francisco Javier Rivas Martínez practicó 219 diligencias. Continuando el libro la **Licenciada María de la Luz Zamarripa Cruz**, en que aparecen un total de ciento ochenta y cinco registros; la última diligencia correspondió a la practicada el siete de mayo del año en curso, dentro de los autos del expediente 81/2019, en que el auto a diligenciar es de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, en (\*\*\*\*\*) recibido el día siete de mayo del año en curso y devuelto el ocho de mayo del presente año (página 77). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 99 fojas y en esta última, obra agregada la diligencia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado por la Licenciada **Lilia Esther Martínez Jiménez**, en el cual aparecen registradas doscientas setenta y una diligencias actuariales, la

última diligencia correspondió a la practicada el siete de mayo del año en curso, dentro de los autos del despacho numero 142/2019, en que el auto a diligenciar es el de fecha dos de abril del presente año, practicada en (\*\*\*\*\*) el día siete de mayo del presente año y devuelto en la misma fecha (página 071). Se trajo a la vista el despacho, el cual consta de 07 fojas y en esta última, obra agregada la diligencia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Respecto a las diligencias realizadas dentro del local del Juzgado, los actuarios llevan un control interno en libretas, de las que se informó se han practicado un total de doscientas setenta y siete diligencias.

## **12. Libro de registro de promociones recibidas.**

En el período que comprende la visita se recibieron un total de **cuatro mil ochocientos noventa y siete promociones.**

El último registro es el efectuado con motivo del oficio de remisión de expediente recibido a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del día siete de mayo de dos mil diecinueve, presentado por (\*\*\*\*\*), relacionada con el expediente 186/2002 (página 192). Se trajo el expediente relativo a un juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), se constató que en su interior obra el oficio recibido en la hora y día señalado, pendiente de acordar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En razón de que se forman legajos con los documentos denominados envíos que llevan numero progresivo por fecha, en los cuales se contienen las promociones, ya no se registrarán las mismas en el libro de promociones recibidas, sino que el total de las mismas se obtendrá de los legajos que se forman con dichos envíos y solamente se registrarán en el libro de promociones recibidas aquellas que sean de expedientes que no se encuentran dados de alta en el sistema.

En promedio se reciben treinta y nueve promociones diarias.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se aperturó un nuevo libro.

Durante el período que comprende la visita aparecen registrados **seis mil doscientos ochenta y tres expedientes** facilitados para consulta.

El último corresponde al de fecha siete de mayo del año en curso, relativo al expediente 862/2015, que fue facilitado al (\*\*\*\*\*) quien se identificó con cédula profesional (página 141). Se trajo a la vista el expediente relativo a los Medios Preparatorios de Juicio Civil promovidos por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y a foja 07, obra auto de radicación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, en el que se tiene al (\*\*\*\*\*) como abogado patrono de la parte promovente. El expediente consta de 10 fojas.

### **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, que formula el secretario y autoriza con su firma y sello de la dependencia, haciendo la publicación tanto en el sistema integral de impartición de justicia y del Sistema de Gestión de Juzgados Civiles.

Por lo que hace a la lista publicada al siete de mayo del año en curso, fueron publicados cincuenta y seis acuerdos, encontrándose listado el expediente 38/2019

relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo expediente y se constató que a foja 15 última, aparece el acuerdo publicado de fecha siete del mes y año en curso, mediante el cual no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por el abogado de la parte actora.

En el período que abarca la presente visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Civil	Mercantil	Número de acuerdos
Octubre	312	319	631
Noviembre	366	356	722
Diciembre	245	249	494
Enero	315	323	638
Febrero	389	372	761
Marzo	411	375	786
Abril	378	333	711
Mayo	102	68	170

**Total**

**4913**

En promedio se publican **treinta y nueve** acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito, sistema integral de impartición de justicia y de gestión.**

En relación a éste apartado, señala el Titular que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, se encuentra funcionando correctamente y que de forma semanal se envía el reporte vía internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

Con relación al sistema de gestión se seleccionaron los siguientes:

1. Expediente 58/2019, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) analizado que fue el expediente se advierte que obra escrito inicial recibido con fecha veintitrés de enero del año en curso; autos de fechas

catorce, veinte, veintiocho del mes de febrero, doce, veintiuno y veintidós del mes de marzo, cinco, diez y veinticuatro del mes de abril todos ellos del año en curso, diligencias actuariales de fechas seis y veintisiete de marzo del presente año. El expediente consta de 31 fojas.

2. Expediente 200/2019, relativo a juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*); obra auto de radicación en fecha cinco de marzo del presente año; proveídos de fechas veintidós y veintisiete del mes de marzo y veintinueve de abril del año en curso, diligencias actuariales de fechas seis y veintisiete de marzo del año en curso. El expediente consta de 15 fojas.

3. Expediente 300/2019, relativo a juicio Ordinario Civil promovido por el (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), obra auto de radicación de fecha veinticuatro de abril del presente año; El expediente consta de 42 fojas.

Se ingresó al sistema de gestión y se advirtió que aparecen electrónicamente los acuerdos, escrito inicial y oficios, **no así las diligencias actuariales.**

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para lo cual se hizo uso del libro de gobierno y se solicitaron los siguientes expedientes:

#### **1.-Expediente 682/2018 del juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de octubre de dos mil dieciocho y por auto de fecha dieciséis siguiente se admitió la demanda, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada al auto

inicial se practicó en nueve de noviembre de dos mil dieciocho. El veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho **fuera del plazo legal**, a solicitud de la parte actora se declaró precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas las que se tuvieron por desahogadas e igualmente, se abrió la fase de alegatos. El dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**, se citó para sentencia, misma que se pronunció en veintidós de febrero del presente año, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

**2.- Expediente 804/2018 del juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*)**.

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho y por auto de fecha veintisiete siguiente se admitió la demanda, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada al auto inicial se practicó en ocho de enero de dos mil diecinueve. El treinta y uno de enero del presente año **fuera del plazo legal**, a solicitud de la parte actora se declaró precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas las que se tuvieron por desahogadas e igualmente, se abrió la fase de alegatos. El veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**, se citó para sentencia, misma que se pronunció en veintiocho de marzo del presente año, siendo condenatoria. El seis de mayo del presente año a solicitud de la parte actora se declaró que la resolución ha causado ejecutoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

**3.- Expediente 610/2018 del juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*)**.

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho y por auto de fecha veinte siguiente se admitió la demanda, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada al auto inicial se practicó el doce

de febrero de dos mil diecinueve. El cinco de marzo del presente año **fuera del plazo legal**, a solicitud de la parte actora se declaró precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas las que se tuvieron por desahogadas e igualmente, se abrió la fase de alegatos. El ocho de abril de dos mil diecinueve, se citó para sentencia, misma que se pronunció en nueve de abril del presente año, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

En atención a que se deberá trasladar el personal de la Visitaduría Judicial General al Distrito Judicial de Monclova para la continuación del programa de visitas y demás personal deberá trasladarse a la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para atender diversa resolución del Consejo de la Judicatura, dado lo avanzado de la hora no fue posible agotar la totalidad del análisis de expedientes.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensual y anual.**

A efecto de corroborar la oportunidad con que se rinden las estadísticas tanto la mensual que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como la de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del intranet se obtuvo lo siguiente:

Mes	Civil	Mercantil	Transparencia
Octubre	08-11-18	08-11-18	08-11-18
Noviembre	07-12-18	07-12-18	07-12-18
Diciembre	11-01-19	11-01-19	11-01-19
Enero	08-02-19	08-02-19	08-02-19
Febrero	07-03-19	07-03-19	07-03-19

Marzo	04-04-19	04-04-19	04-04-19
Abril	07-05-19	07-05-19	07-05-19

De lo anterior, se observa que fueron rendidas tanto la estadística mensual como la de transparencia con oportunidad.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los datos reportados en el informe de estadística, con los que aparecen en los legajos respectivos así como en los libros de sentencias definitivas e interlocutorias:

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Octubre	Visita anterior: (07) Visita actual: (09)	Visita anterior: (07) Visita actual: (09)	05	11
Noviembre	11	12 <b>(11)</b>	07	04
Diciembre	13	12 <b>(13)</b>	06 <b>(07)</b>	06
Enero	16	15 <b>(16)</b>	11 <b>(10)</b>	06
Febrero	15 <b>(16)</b>	16	02 <b>(03)</b>	13
Marzo	16	16	05	10 <b>(11)</b>
Abril	16	16	08	07 <b>(08)</b>
Mayo	02	02	--	(02)
Total periodo	99	99		

Se hace constar que según el legajo correspondiente, el número consecutivo de asignación para sentencia definitiva 235/2018, en el mes de octubre de dos mil dieciocho, no fue generado, informando el secretario de acuerdo y trámite que ello obedeció a una confusión ya que, no lo asignó a sentencia alguna, según se comprueba con un documento de trabajo que lleva para el control de asignación de número de sentencia, en que efectivamente no aparece registro alguno.

La discrepancia entre el libro, el legajo y la estadística del mes de noviembre y diciembre, obedece a que la sentencia dictada en los autos del expediente 92/2018, relativo a un Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), con fecha de citación de doce de noviembre de dos mil dieciocho y con registro de resolución de fecha tres de diciembre del mismo año (foja 78), en realidad aparece en el Sistema de Gestión Judicial Civil, que fue elaborada el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en donde se encuentra ingresada.

Se trajo a la vista el expediente que consta de 103 fojas y en la 94 aparece la resolución que cita para sentencia de la fecha indicada y de la, 97 a la 101, aparece la definitiva de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho.

Se tuvo a la vista el sistema electrónico y se trajo la tabla que contiene las listas de acuerdo y se da fe que en la lista de esta última fecha y no en la de treinta de noviembre, aparece la resolución definitiva.

El secretario de acuerdo y trámite informó que la discrepancia en la estadística obedece a un error en la contabilidad.

La discrepancia entre el libro, el legajo y la estadística del mes de enero, obedece a que se omitió agregar copia de la sentencia dictada en los autos del expediente 262/2018, relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).

Asimismo, se advierte que a la sentencia le fue asignado el número consecutivo 3/2019, mismo que en el legajo aparece asignado para el expediente 96/2018.

El secretario de acuerdo y trámite informó que la discrepancia en la estadística obedece a un error en la contabilidad.

La discrepancia entre el libro, el legajo y la estadística del mes de febrero, obedece a la omisión del registro de citación y resolución del expediente 861/2018.

La discrepancia entre el libro, el legajo y la estadística del mes de marzo y abril, obedece a un error en la contabilidad.

#### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Octubre	Visita anterior: (04) Visita actual: (01)	Visita anterior: (04) Visita actual: (01)	00	06
Noviembre	07	07	02	03
Diciembre	03 (06)	06	02	00
Enero	12 (13)	13	10	03
Febrero	08	08	02	06
Marzo	06 (07)	07	02	03
Abril	05 (06)	06	04	01
Mayo	00	00	--	--
Total periodo	42 (48)	48	--	--

La discrepancia entre el libro y el legajo y la estadística del mes de octubre y noviembre, obedece a un error en la contabilidad.

La discrepancia entre el libro, el legajo y la estadística del mes de diciembre, obedece a la omisión del registro de los expedientes 75/2016, 377/2017 y 490/2015.

La discrepancia entre el libro, el legajo y la estadística del mes de enero, obedece a la omisión del registro del expediente 447/2017.

La discrepancia entre el libro, el legajo y la estadística del mes de marzo, obedece a la omisión del registro del expediente 420/2016.

La discrepancia entre el libro, el legajo y la estadística del mes de abril, obedece a la omisión del registro del expediente 5/2010.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados 585

Asuntos concluidos 65

Resoluciones definitivas	99
Pendientes de resolución (definitiva)	03
Asuntos en trámite	
Materia Civil	1386
Materia Mercantil	1340
Recurridos en apelación (definitivas)	09

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los de asuntos en trámite y concluidos fue proporcionado por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias**

Para los efectos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace contar que durante el transcurso de la presente visita, se presentaron:

Siendo las diez horas, se presentaron los (\*\*\*\*\*), a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al desarrollo de las actividades que como actuarias llevan a cabo las Licenciadas María de Luz Zamarripa Cruz y Lilia Esther Martínez Jiménez, adscritas a este Juzgado, específicamente en cuanto a que no llevan a cabo correctamente las diligencias actuariales en las que intervienen.; ahora bien, en el expediente 629/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) a fin de llevar a cabo el emplazamiento, se acudido en diversas ocasiones al domicilio de la demandada, la cual no se ha podido localizar y como se aprecia del contenido del mismo expediente, no obran las constancias actuariales de la ausencia de la demandada. Lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las diez hora con cincuenta minutos, se presentó el (\*\*\*\*\*), a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se le ha dado en este Juzgado al expediente 628/2017, relativo a un Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) específicamente en cuanto a la integración del cuaderno de apelación. Lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las once horas con treinta minutos, se presentó (\*\*\*\*\*), a fin de hacer diversas manifestaciones y específicamente su inconformidad del trámite que se lleva en este Juzgado del expediente 514/2010 relativo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) en el cual obra diligencia actuarial levantada por el Licenciado Francisco Javier Rivas Martínez el día doce de enero de dos mil dieciocho, relativa al desalojo de los bienes de su propiedad ubicados en el domicilio de (\*\*\*\*\*)ya que como consecuencia de dicha diligencia se pusieron en posesión material a (\*\*\*\*\*).Lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las doce horas con diez minutos, comparecieron (\*\*\*\*\*), a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite del expediente 714/2015, que se lleva en este juzgado, del cual el personal que labora en el mismo les han manifestado que no se encuentra en el archivo, haciendo la aclaración de que entregaron los originales de las escrituras de un terreno ubicado en (\*\*\*\*\*). Lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las doce horas con treinta minutos, se presento el (\*\*\*\*\*) quien presentó escrito de queja en contra del Licenciado Arturo Luna Pérez y Gerardo Humberto Orzua Segura, en su carácter de Juez y Secretario de Acuerdo y Tramite en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito, por actos realizados dentro del expediente 952/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), habiéndose ratificado dicha queja por separado, la cual se hará llegar al Consejo de la Judicatura.

Siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos se presentaron los (\*\*\*\*\*)a fin de hacer diversas manifestaciones respecto a la conducta de los funcionarios que laboran tanto en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil como del Juzgado Familiar Oral de este Distrito Judicial.. Por otra parte, solicito se haga una revisión del expediente 379/2016, correspondiente a un Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve (\*\*\*\*\*) en contra del (\*\*\*\*\*)y se haga constar que en dicho expediente desde hace aproximadamente un año no se le ha dado tramite a un amparo directo que se promovió en contra de la sentencia definitiva, lo cual es una grave omisión por parte de los funcionarios de este Juzgado Civil y no existe

fundamento alguno para tener detenido el procedimiento de dicho expediente. Así mismo solicitamos al Consejo de la Judicatura se analice la posibilidad de que en alguna dependencia del Poder Judicial del Estado de Coahuila con residencia en este Distrito Judicial de Sabinas, se puedan llevar a cabo los trámites para registro de título de los abogados litigantes, tal y como se autorizó en el Distrito Judicial de Torreón, Coahuila. por lo anterior solicitamos la intervención del Consejo para que se analice esta posibilidad dado que los gastos que se tienen que erogar para trasladarse al ciudad de Saltillo, Coahuila para dicho trámite son elevados, por lo anterior solicito se analicen los puntos expuestos por el suscrito y en su oportunidad se me informe sobre la solución de los mismos. En uso de la voz el (\*\*\*\*\*) manifestó: así mismo le solicito que se haga una investigación en el expediente 686/2015 en virtud que en el cual se llevó a cabo una orden de lanzamiento de inmueble pero la Licenciada Actuario de nombre Lilia de una forma indebida suspendió dicha ejecución no obstante tener en sus manos la orden de lanzamiento al cual no precedía recurso legal alguno, pues en todo caso la única forma de haberla suspendido debió haber sido por la suspensión autorizada por un Juez Federal que en el caso no aconteció, por tal motivo solicitamos se investigue y en su momento no se perturbe la orden de ejecución y lanzamiento en forma ilegal y de ser así se proceda en contra del Actuario por su actuación indebida. Lo anterior sin llegar a queja.

A las trece horas con veinticuatro minutos compareció el (\*\*\*\*\*) dentro del expediente número 551/2018 del juicio ejecutivo mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) quien manifestó que desde hace ocho meses no le facilitaban el expediente en mención, señalando el personal del archivo que no se encontraba en su lugar; asimismo, doliéndose del estado físico del mismo expediente por las condiciones en que se encuentra, y fue hasta el día de hoy, que le fue facilitado el referido expediente toda vez por las últimas actuaciones señaló que lo tenía la Licenciada Lilia Esther Martínez Jiménez Actuaría adscrita al Juzgado, por lo que presentara posteriormente queja formal en contra de funcionaria señalada ante el Consejo de la Judicatura del Estado. Lo anterior sin llegar a queja.

## **VI. Manifestaciones del Personal**

Entrevistado el personal de la Dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de

escuchar sus opiniones y propuestas quienes indicaron que no desean hacer manifestación alguna.

### **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones se realizaron en los rubros respectivos de lo analizado en la presente acta.

Con relación al oficio número CJ-214/2019 de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, signado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se hizo del conocimiento de las observaciones detectadas en la segunda Visita de Inspección Ordinaria del dos mil dieciocho; mediante oficio número 285/2019 de fecha quince de febrero del presente año, el titular del juzgado manifestó haber realizado las medidas pertinentes y haber dado instrucciones a los secretarios de Acuerdo y Trámite para subsanar las observaciones.

Con lo anterior, siendo las diecinueve horas del día ocho de mayo de dos mil diecinueve, se dio por concluida la primera visita de inspección ordinaria, de la que levantó acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Arturo Luna Pérez**  
**Juez**

**José María García de la Peña**  
**Visitador Judicial**

**Javier Antonio Vela Díaz**  
**Visitador Judicial**

**Israel Hiram Zamora Salas**  
**Visitador Judicial**

**El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.**

**Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.**